



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0413-2013-UNAM

Moquegua, 19 de Setiembre de 2013

VISTO.- La Carta N° 022-2013-OBU-UNAM, Informe N° 777-2013-OPD/UNAM y, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.09.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, mediante la Carta N° 022-2013-OBU-UNAM de fecha 10.09.2013, comunica a Presidencia de la Comisión Organizadora que dicha dependencia a la fecha no cuenta con personal administrativo que permita la atención de trámites administrativos documentarios, por ello, eleva su propuesta de contratación de la señorita Chambilla Marona, Mariolyn Fabiola, en calidad de practicante, para el apoyo de trámites administrativos y demás relacionados con la Oficina a su cargo, con una propina mensual de S/. 150.00 y horario de prácticas de 08:00 a 13:00 horas. Adjunta su Curriculum vitae documentado con el que acredita ser egresada de la carrera de Secretariado Ejecutivo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui".

Que, el informe precedente obtiene de Presidencia de la Comisión Organizadora, proveído favorable para su contratación por tres (3) meses, solicitando certificación presupuestal para este efecto; por tal razón, con Informe N° 777-2013-OPD/UNAM del 16.09.2013, la Oficina de Planificación y Desarrollo expide la certificación presupuestal para este fin, por la suma de S/. 450.00 nuevos soles.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19.09.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la contratación de la señorita Mariolyn Fabiola Chambilla Marona, en calidad de Practicante de Secretaría de la Oficina de Bienestar Universitario, para el apoyo de trámites administrativos y demás relacionados con dicha dependencia, a partir del 23 de agosto al 22 de noviembre del 2013, con una propina mensual de S/. 150.00 y horario de prácticas de 08:00 a 13:00 horas, conforme a la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Propina para practicante	022	23.27.52	09	450.00	919

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes e interesada, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOCUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OBU
ORH - copia
Interesada
ARCHIVO (2)